

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda verbal, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 19 de noviembre de 2020. Sírvese proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 1° de diciembre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC:VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 70001310300120200007900
DEMANDANTE: FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA
DEMANDADO: HERMINIA BITAR DE MONTES y OTROS

Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el término se encuentra vencido para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 19 de noviembre de 2020, este juzgado de conformidad con inciso 4° del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- DESELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a55962dc2ba46c781c06787d06968a2c30c4372f7aa49c7424e0b17df502384

Documento generado en 01/12/2020 02:15:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>